Dn Ygnedella noscen fhere Quesca dequenta dsta Ziu, la decauda 4ª
delos Drōs pertenez; a estado lecō Acordo se continue con los aut
gados, logiices dequenta dsta Ziudad; Detraiga a Sugarezer y Resoluer
Don el Memorin; Sup; a ls Aldes Regidores de Sor truyan
sus Sanores a esta Ziudad para que no se haga nou, hasta thaber lo
luzion: Dexecutor dsta Diligā, dhos Cauos Comis=

Dēn, a las Margiesa de Torre= ells Dn Fran, Molina Almeda Recō, Dio quenta como en
Corrid dlo respecto q dsta Ziudad en el Caudo antez; se toma
do razon en la Contaduria; Que los que deuen Liquidamente
alos herēs dells Marq, de Sorueta, de Ygrinz; de valor de la baxa
de Sacas, son Quarenta Ocho mill Dozientos diez y seis Rs Vn,
Imas Diez mill trez, o chenta y tres Rs, y vn marauedi de los De
dhos Corridos hasta fin de Abril tē mes de Diz; = Q la Ziudad
hauiendo lo oido. Acordo que dho S; Dn Fran, Molina solizite me
dios para las ais faz, delos Credito Traiga razon a Ygrimer Cauo
ordin, para Resoluer prezedida Zitacion. =

Carta Vista Carta dells Dn Sus, Sanchez Serro; en que participa a esta
Ziudad, como hauiendose visto en el Consō de Xeneg; te la S, si dho S, sea
de mantener, ono, en la Corte, se le mandado Formal memorial
de las dependenzias dsu encargo, Que queda disponiendo; Despera
se le conzeda la liz= Q la Ziudad. Acordo se le Responda =

Carta Vista Carta del S. Dn Lazarito Arana del Consō de la Suprema
Inquisiz, Dando a esta Ziu, las Paz; q ofreziendo Interesarse
en quanto sea desu alliio, en los negozios del encargo dells.
Dn Sus, Sanchez Serro= Q la Ziu, Acordo se le Responda=

Acordo; Como= Am, de los Comus, de Capuchinos; S Diego; S Sus de Dios; Carmelitas
descalzos y Religiosos Capuchinos, dando las Paz que a la Ziu, q, suele
brida gsden a alguna limosna q, via de aguinaldo= Hauiendo lo oido
Acordo se le den Zien Rs a cada uno, que entregara Dn Fran, hrō de Zegovia,
de prōpio con este Acordo Que toma de Razon=

Rez, paz, sell= Tratose de nombrar Thesorero Rezo; de Alpa, sellado q a esta Ziu, y Cus, desu
Vegartim; to p la, que viene mil trez, Diez y siete; 2 de conformi, nom
bro a Gran, Enrriquez de Medina; el qual haze con las calidades q previene
y condizionez que contiene la Real Rezeptoria y segun los nombram, antez
Acordo se le haga anotte, q, Que lo haze y Jures y se obligue; 2 que dellas quentas
de lo prozedido de Alpa, sellado delle gresi, te, ai en la Sontia, de mayor de Sus dentro
de dos meses, trayendo Fianza, de Sanerlas dado q no resultar alcanze=

Protesta del S Torrez a la libra del Comū= Antes de hazerle el Juramento antez; te Se Recepto el S, Dn Joseph de Torrez Rez de
dells libbre che a favr. de los Comus descalzos Q protesto no les para ser juizio
q, ni derecho en, que en primer lug, se pague en los Bienes y q, ai memoriad
y demas Cargas de Sus, q, se gresi, ridas a la limosna voluntaria q,
Y de lo contrario lo pidio q, le tuim= Q la Ziu, a fordo que torra la libra,
2 que al S Dn Joseph se le de el testim. que pide con Inserzion